

RESOLUCION No. 26
Neiva, 27 de mayo de 2024.

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar los actos administrativos registrados por esta entidad cameral bajo los Nos. 676559 y 676560 del 07 de mayo de 2024, inscritos respectivamente en el Libro XV De los matriculados, a nombre de CAMILO EFRÉN LÓPEZ DURÁN, con matrícula mercantil 378931, y GRANJA AGRÍCOLA Y PECUARIA LOS SAMANES, con matrícula mercantil 378932, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 07 de mayo del año 2024, a través de la sede virtual se solicitó la inscripción de las siguientes mutaciones, en las matrículas 378931 y 378932, así:

378931: Dirección comercial: VDA EL VERGEL KM 8 FINCA LOS SAMANES , Teléfono comercial 1: , Municipio comercial: 41797, Barrio comercial: , Email comercial 1: agricolaypecuarialossamanes@hotmail.com, Dirección de notificación: VDA EL VERGEL KM 8 FINCA LOS SAMANES , Municipio de notificación: 41797, Barrio de notificación: , Email de notificación: agricolaypecuarialossamanes@hotmail.com, Código de actividad principal (1): G4620, Código de actividad secundaria (2): A0161, Código de actividad adicional (3): A0150, Código de actividad adicional (4): A0141, Descripción de la actividad: COMERCIO AL PO MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, CRÍA, REPRODUCCIÓN Y VENTA DE GANADO BOVINO, PORCINO, AVES DEL CORRAL, CULTIVOS EN GENERAL, EXPLOTACIÓN MIXTA, Ciiu de mayores ingresos : G4620, Cantidad mujeres : 2, Personal : 6.

378932: Nombre: GRANJA AGRÍCOLA Y PECUARIA LOS SAMANES, Dirección comercial: VDA EL VERGEL KM 8 FINCA LOS SAMANES , Teléfono comercial 1: , Municipio comercial: 41797, Barrio comercial: , Email comercial 1: agricolaypecuarialossamanes@hotmail.com, Código de actividad principal (1): G4620, Código de actividad secundaria (2): A0161, Código de actividad adicional (3): A0150, Código de actividad adicional (4): A0141, Descripción de la actividad: COMERCIO AL PO MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, CRÍA, REPRODUCCIÓN Y VENTA DE GANADO BOVINO, PORCINO, AVES DEL CORRAL, CULTIVOS EN GENERAL, EXPLOTACIÓN MIXTA, Ciiu de mayores ingresos: G4620, Personal : 6

SEGUNDO: Luego de realizada la verificación de identidad, a través del mecanismo que se tiene previsto con Certicámaras, el usuario ingresó al expediente y realizó los trámites de mutación,

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



generándose las inscripciones 676559 y 676560 del 07 de mayo de 2024, del Libro XV De los matriculados.

TERCERO: El día 09 de mayo de 2024, el señor CAMILO EFRÉN LÓPEZ DURÁN, se presentó en la Sede La Plata, con motivo de las alertas emitidas por esta Cámara de Comercio en cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, manifestando no haber solicitado la inscripción de las mutaciones en examen, situación que manifestó de manera verbal y por escrito, mediante correo electrónico.

CUARTO: Mediante documento de fecha 10 de mayo de 2024, aclarado con documento de fecha 24 de mayo de 2024, el señor CAMILO EFRÉN LÓPEZ DURÁN, identificado con C.C. No. 1.075.213.308, otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar los actos administrativos 676559 y 676560 del 07 de mayo de 2024, inscritos respectivamente en el Libro XV De los matriculados, para efectos de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

La revocatoria directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplen funciones administrativas de conformidad con el artículo 01 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como es el caso de las Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: La revocatoria directa es una figura jurídica de derecho administrativo establecida en el artículo 93 del C.P.A.C.A. y opera en virtud de las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA^e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



Por su parte, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado, señalando:

“Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.”

TERCERO: En el presente caso, nos encontramos ante la causal descrita en los numerales primero y tercero del referido artículo 93, debido a que según lo manifestado por el titular de las matrículas 378931 y 378932, a quien se le tomó identificación biométrica de manera presencial para asegurar su identificación, no fue quien solicitó el registro de las mutaciones efectuadas en las citadas matrículas.

Indica el titular de las matrículas que con ocasión de las alertas que llegaron a su correo electrónico y celular, en virtud del Sistema de Prevención de Fraudes, tuvo conocimiento de las solicitudes registrales que fueron radicadas en las matrículas 378931 y 378932, por lo que el día 09 de mayo de 2024 envió comunicación presentando oposición a los trámites registrales, precisando no ser la persona solicitante del registro.

Atendiendo a que las solicitudes registrales correspondientes a mutaciones se efectúan de manera automática, es decir, no pasan a estudio jurídico, las mismas quedaron inscritas en el momento en que se realizó el pago y correspondiente radicación, por lo que el titular del registro no contó con oportunidad para efectuar la oposición registral de que trata la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades¹.

Sin embargo, es preciso indicar que de acuerdo con la investigación interna realizada, la persona que radicó a través de la plataforma virtual las solicitudes registrales contestó en debida forma las

¹ Numeral 1.1.12.6,

preguntas reto que genera el sistema (tipo datacrédito) en la segunda oportunidad, cuyo resultado fue 5 de 5 preguntas contestadas correctamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar los actos administrativos No. 676559 y 676560 del 07 de mayo de 2024, inscritos respectivamente en el Libro XV De los matriculados, en las matrículas mercantiles 378931 y 378932, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Inscribir la presente Resolución en el expediente de las matrículas 378931 y 378932, en el Libro XV De los matriculados.

TERCERO: Notificar personalmente al señor CAMILO EFRÉN LÓPEZ DURÁN, identificado con C.C. No. 1.075.213.308 a través del correo electrónico 1agricolacamilo@gmail.com, según lo indicado por el comerciante.

CUARTO: Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la situación presentada a efectos de que se investiguen penalmente las actuaciones que dan origen a la presente decisión.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web institucional www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

